



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 1, fecha: lunes, 02 de Enero de 2023

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXP. 190/2022 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO A MAYORES INGRESOS

26

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	463	Recogida de Residuos	13.160,00	3.400,00	16.560,00
163	131	Personal Laboral - Retribuciones básicas	7.500,00	200,00	7.700,00
337	619	Instalaciones de Ocio - Inversiones	29.555,81	1.000,00	30555,81
338	226	Fiestas -Gastos Diversos	31.500,00 €	6.000,00 €	37.500,00€
410	225	Caza -Tributos	1.436,00 €	446,00	1.882,00



920	120	Administración General - Retribuciones básicas	19.866,00 €	300,00	20.166,00
920	221.10	Administración General - suministro Limpieza	1.000,00	5.798,49 €	6.798,49
TOTAL				17.144,49	
Altas en Aplicaciones de Gasto					
920	633	Administración General - Inversiones		2.550,00	2.550,00
TOTAL				2.550,00	

TOTAL MODIFICACIÓN GASTOS: 19.694,49 €
--

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Mayores ingresos Recaudado
Cap.	Art.	Conc.		
5	5	0	De concesiones Administrativas	19.694,49€
			TOTAL INGRESOS	19.694,49 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985,



la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Poveda de la Sierra, a 29 de diciembre de 2022. El Alcalde, Ismael de Mingo
Calvo